



00248 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente N° 4442/15 correspondiente a la 9° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 2809/14 de fecha 29 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Modificadorio del Convenio ME 1085/14 con el Ministerio de Educación-Programa Nacional de Formación Permanente;

Que el citado convenio tiene por objeto modificar la cláusula decima primera del convenio N° 1085/14 que quedará redactada de la siguiente manera: "El presente Convenio tendrá una vigencia de veintiún (21) meses, contados desde su firma. Podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días, sí que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, ni afecte la vigencia de este convenio en las acciones que se encuentren en ejecución y tengan asegurado el financiamiento hasta su finalización", conforme el Anexo de dos (02) fojas que adjunta a la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio Modificadorio del Convenio ME 1085/14 con el Ministerio de Educación-Programa Nacional de Formación Permanente y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido archívese.

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JANTRELLI
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00248/15

Universidad Nacional de Lanús



2015 - AÑO DEL Bicentenario del Congreso de los Pueblos Originarios



Ministerio de Educación

Por ello, las partes acuerdan:.....

PRIMERA: Modificar la cláusula DÉCIMO PRIMERA del CONVENIO N°1085/14 que quedará redactada de la siguiente manera: "El presente CONVENIO tendrá una vigencia de VEINTIÚN MESES (21), contados desde su firma. Podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión por escrito y con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, ni afecte la vigencia de este CONVENIO en las acciones que se encuentren en ejecución y tengan asegurado el financiamiento hasta su finalización".

SEGUNDA: Todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente CONVENIO MODIFICATORIO continuarán rigiéndose por el CONVENIO ME N°1085 de fecha 26 de septiembre de 2014 en los términos allí establecidos.

TERCERA: El presente CONVENIO MODIFICATORIO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

Previo lectura y ratificación, en prueba de conformidad suscriben DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los () días del mes de de 2015.

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús